

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. VERONICA MONROY ELIZALDEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESEDENTA DEL CONCEJO INTERNO MUNICIPAL Y LA **C.P. LIALIANA ROSALIA AGUIRRE MEJIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL JUNTOS DEJANDO HUELLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. GRACIELA VICTORIA BARROS VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

I.A.). - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución con personalidad jurídica política y territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su herencia. -----

I.B). - Tener su domicilio en Plaza de Nacionalismo, sin número de la población de San Lorenzo, municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

I.C). - Que es representado por la **C. VERONICA MONROY ELIZALDE**, Presidenta del Concejo Interno Municipal, tal como lo acredita mediante decreto 508 por el que se designa a los integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 35 de fecha 06 de septiembre del año 2020. -----

I.D). - Que en la Primera Sesión extraordinaria de cabildo efectuada en fecha 11 (once) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte), los integrantes del Concejo Interno Municipal autorizaron a la Presidenta Municipal en funciones para la celebración del presente contrato, durante el plazo comprendido a partir del día 11 once de septiembre del 2020 al 14 catorce de diciembre del 2020. -----

I.E). - Por decreto número 03 de fecha 05 cinco de junio, publicado el 1 primero de julio, ambos del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), en el periódico oficial número 27, Tomo CXVIII, que emite el gobierno del Estado de Hidalgo, se constituye "**EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE**", y se instituye como una unidad administrativa del municipio

dependiente del ejecutivo municipal, con el presupuesto que se autorice, para el ejercicio fiscal del municipio. -----

I.F). – Que la C.P. LILIANA ROSALIA AGUIRRE MEJIA, es directora del **"SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE"**, lo que se acredita con constancia de fecha 07 de septiembre de 2020. -----

I.G). – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII, del decreto **PMTAH/01/2016** del **"SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE"**, es facultad de la Directora General celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. -----

I.H). – Señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, por la duración o vigencia del contrato, las oficinas que ocupa el **"SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE"**, ubicado en domicilio conocido en la Colonia El Crestón, perteneciente a este Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. -----

I.J). – Que es legítimo propietario del inmueble que alberga el parque Interactivo "Tuland", ubicado en las instalaciones centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, tal como se acredita con la escritura pública treinta y nueve mil trescientos trece de fecha veinte de junio del año dos mil seis, pasada ante la fe del notario adscrito a la notaria dos de este Distrito Judicial de Tula de Allende, en el cual se encuentra el aula 3 (tres), el cual cuenta con una superficie total de 23.92 metros cuadrados, el cual será objeto del presente contrato, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: -

AL NORTE: 6.18 metros linda con terreno propiedad del Municipio de Tula de Allende.

AL SUR: 6.18 metros linda con terreno propiedad del Municipio de Tula de Allende.

AL ORIENTE: 3.87 metros linda con terreno propiedad del Municipio de Tula de Allende.

AL PONIENTE: 3.87 metros linda con patio del Centro de Integración Juvenil.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.A. Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios desde el *****, según consta en los antecedentes contenidos en la compulsión de los estatutos de Asociación, visibles en la escritura pública número ciento veintinueve mil quinientos diecisiete de fecha *****, pasada ante la fe del *****, Notario Adscrito a la Notaría Pública número *** del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, debidamente

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Tula de Allende, bajo el folio electrónico número ***. -----

II.B. Que tiene como principal objeto, la prestación de A). - La aportación de caninos entrenados para cualquier tipo de apoyo personalizado para personas con discapacidad de cualquier tipo proporcionándoles canes entrenados de asistencia o guía.- B.- La aportación de caninos entrenados para cualquier tipo de apoyo personalizado para personas con discapacidad, desde coger cosas del suelo, abrir y cerrar puertas, cajones etcétera, que les permita tener una integración inclusiva a la personas discapacitada.- C.- Entrenar caninos para compañía y/o apoyo de personas con Síndrome de Down, en su desarrollo cognitivo y social, de comunicación fluidez en las relaciones interpersonales, y cualquier juego dirigido que lleve a resultados.- D.- Entrenar a caninos para llevar a cabo terapia con personas autistas para evitar o reducir las conductas disruptivas y conductas estereotipadas propios del autismo para mejorar la comunicación, estimulación sensorial y la seguridad con sus propietarios.- E.- Cualquier intervención dirigida en la que el canino forme parte integral del tratamiento, en el que pueda ser apoyo para una mejor calidad de vida del humano.- F.- Realizar toda clases de actividades en la que el canino y humano puedan coadyubar en simbiosis. -----

III.C. Que su apoderada legal es la Señora **GRACIELA VICTORIA BARROS VALENCIA**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo quien cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en la escritura Pública número *****, de fecha *****, pasada ante la fe del *****, Notario Adscrito a la Notaria Pública número *** del Distrito judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo el folio real electrónico número *** (*****). -----

III.D. Que señala como domicilio convencional para los efectos operativos que se deriven del presente instrumento y para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la propia fracción del inmueble comodatado dentro del parque interactivo Tuland, ubicado en la carretera Tula Xochitlán, sin número, Colonia el Crestón, Municipio de Tula de Allende. -----

II.E. Que cuenta con la superficie capacidad y solvencia económica para cumplir con las obligaciones de carácter económico que se deriven de la celebración del presente contrato. -----

II.F. Que está de acuerdo y conforme con el estado físico que presenta el inmueble y todas sus unidades que lo conforman y que son objeto de este contrato. -----

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.A. Que no existe ningún vicio en el consentimiento o falsedad en sus declaraciones. -----

III.B. Manifiestan los contratantes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, mismo que las partes por conducto de sus entonces representantes, han suscrito en reiteradas ocasiones por no existir dolo, error o mala fe, por lo que de común acuerdo y ante la voluntad para la subsistencia de las obligaciones del ultimo instrumento cuya vigencia había fenecido en fecha 04 cuatro de septiembre del 2020, es que formalizan la vigencia de los derechos y las obligaciones a través del presente instrumento por lo que anuentes en lo pactado, se sujetan a lo dispuesto por las siguientes:

Que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. – “EL COMODANTE” otorga y da en comodato a favor de **“EL COMODATARIO”**, una fracción del inmueble ubicado en el parque interactivo “Tuland”, ubicada en las instalaciones centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, consistente en una superficie de 23.92 metros cuadrados, en el que alberga el aula 3 el cual se describe en el antecedente I.J.- pudiendo utilizar los baños para hombres y mujeres, accesorios que se encuentran en condiciones normales para el uso para el cual será destinada la fracción del inmueble motivo del presente contrato. -----

SEGUNDA. - “EL COMODATARIO” se obliga a conservar y mantener en perfecto estado físico durante la vigencia del presente contrato el inmueble comodatado y a realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del mismo durante la vigencia del presente, así también cubrir los pagos de los servicios de internet y telefonía, así como los que tengan que utilizar para el desempeño de sus funciones. -----

De igual manera **“EL COMODATARIO”** se obliga a responder por cualquier daño en perjuicio que ocasione al inmueble a las unidades que lo conforman. -----

TERCERA. – “LAS PARTES” convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y concluirá el día 14 catorce de diciembre del 2020. -----

CUARTA. – “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del contrato solo podrá ser renovada o prorrogada por un término igual o menor, siempre y cuando se cumpla con las condiciones siguientes:

4.1. En el caso de que el **“COMODATARIO”** desee prorroga, la duración de este acto deberá hacerlo del conocimiento de **“EL COMODANTE”** por escrito y con anticipación de quince días hábiles a la fecha de terminación, su deseo de prorrogar el contrato. -----

4.2. En caso de no hacer solicitud expresa, se entenderá terminado el contrato. --

4.3. La solicitud de **“EL COMODATARIO”** no obliga a **“EL COMODANTE”** a conocer la prorroga del contrato. -----

4.4. “EL COMODANTE” podrá hacer saber su voluntad de terminar el contrato por escrito a **“EL COMODATARIO”** y de no prorrogarlo, para lo cual podrá comunicar su decisión en un lapso de quince días previstos a la fecha de terminación del contrato, a fin de concluir las acciones que se encuentren realizando. -----

4.5. “EL COMODATARIO” podrá hacer saber su voluntad de terminar el contrato y de no prorrogar el mismo a **“EL COMODANTE”** por escrito; para lo cual deberá comunicar su decisión en un lapso de quince días hábiles previos a la fecha de terminación del contrato. -----

4.6. En caso de que ninguna de **“LAS PARTES”** haga saber a la otra, por escrito, su deseo de prorrogar o de terminar el contrato, en la forma y términos indicados, se entenderá concluido el contrato sin prorroga alguna. -----

4.7. “EL COMODATARIO” se compromete y obliga a pagar los daños y perjuicios que ocasionen la negativa a desocupar el inmueble objeto de este contrato, sin perjuicio del derecho de **“EL COMODANTE”** para obtener judicialmente la desocupación y la entrega del inmueble motivo del presente instrumento, y sin que se entienda prorrogado en modo alguno la vigencia de este contrato. -----

QUINTA. – “LAS PARTES” acuerdan en que el **uso exclusivo** al cual se destinará el bien inmueble comodatado, será el de brindar atención directa a personas de acuerdo a los objetivos establecidos en la fracción **II.B.** del capítulo de declaraciones, sin que pueda modificar o cambiar su uso por cualquier motivo judicial o de hecho. -----

5.1. En el caso de que **"EL COMODATARIO"** deseará dar un uso distinto al convenio, lo deberá comunicar por escrito a **"EL COMODANTE"** a efecto de que éste dé su consentimiento por escrito. -----

5.2. En caso de que **"EL COMODANTE"** autorice un uso distinto a lo acordado, **"EL COMODATARIO"** tendrá la obligación de tramitar bajo su costo y responsabilidad, todos los permisos y licencias correspondientes ante autoridades competentes. --

SEXTA. – "EL COMODATARIO" a la fecha de firma del presente contrato se da por recibido del inmueble comodatado en las condiciones de servir al uso convenido.

SEPTIMA. – Durante la vigencia del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga con **"EL COMDANTE"** a:

7.1. Responder de los daños que el inmueble sufra por su culpa o negligencia, o de las personas a quienes le haya permitido el acceso al inmueble comodatado y que no se deriven del desgaste debido al uso natural y normal del mismo. -----

7.2. No usar ni disponer del inmueble comodatado para un fin distinto al convenido. -----

7.3. No variar la forma del inmueble comodatado sin el previo consentimiento por escrito **"EL COMDOANTE"**. -----

7.4. Que el mantenimiento que en su caso hiciere y de la clase que fuere quedará en beneficio del mismo inmueble comodatado sin que **"EL COMODANTE"** tenga que realizar pago alguno por dicho mantenimiento. -----

7.5. En caso de que **"EL COMODATARIO"** realice sin autorización remodelaciones, deberá pagar a **"EL COMODANTE"** una indemnización para cubrir los arreglos que tenga que realizar para que el inmueble tenga su forma original. -----

7.6. Que todas aquellas instalaciones que realice **"EL COMODATARIO"** para la publicidad de su actividad podrán ser retiradas por éste al momento de concluir el contrato, dejando el inmueble en las condiciones en que lo recibió. -----

7.7. No subarrendar, traspasar, ni conceder derecho alguno sobre el inmueble comodatado a terceros sin la previa autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**. -----

7.8. Permitir a **"EL COMODANTE"** o a las personas autorizadas por este ultimo y en escrito, el acceso al inmueble comodatado que tenga por objeto facilitar el cumplimiento de reparaciones mayores que tenga que realizar **"EL COMODANTE"** sobre el inmueble comodatado por causas de fuerza mayor ajenas a **"LAS PARTES"**. -----

7.9. No guardar, ni almacenar en el inmueble comodatado sustancias u objetos peligrosos, explosivos o tóxicos, contaminantes, insalubres, enervantes, o inflamables o que de cualquier manera representen peligro para la salud o la integridad física de los ocupantes del inmueble para los vecinos y/o para la comunidad. -----

OCTAVA. – Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** resolverán de común acuerdo cualquier controversia que se suscite; en caso de subsistir la misma, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquier otra autoridad que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. -----

NOVENA. – Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal, lo suscriben por cuadruplicado los contratantes el día 13 (trece) de septiembre del año 2020, en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

POR “EL COMODANTE”

POR “EL COMODATARIO”

C. VERONICA MONROY ELIZALDE

Presidenta del Concejo Interno Municipal
de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

C. GRACIELA VICTORIA BARROS VALENCIA

Presidenta del Consejo Directivo

C.P. LILIANA ROSALIA AGUIRRE MEJIA

Directora del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia, Tula
de Allende, Hidalgo.